INFORME DE COMISARIO

CHUGCHUKARA SERVICES S.A.

DICIEMBRE 31, 2018

INFORME DE COMISARIO - EJERCICIO ECONOMICO 2018

A los Señores Accionistas de:
CHUGCHUKARA SERVICES S.A.

En cumplimiento de la nominación como Comisario de CHUGCHUKARA SERVICES S.A., y de lo dispuesto en el Art. 279 de la Ley de Compañías y en la Resolución No. 92.1.4.3.0014 emitida por la Superintendencia de Compañías de octubre 13 de 1992, referente a las obligaciones de los Comisarios, presento a ustedes un informe y opinión sobre la razonabilidad y suficiencia de la información preparada por la Administración de la Compañía en relación con la marcha de la misma por el ejercicio económico 2018; informe y opinión que son emitidos en base de la documentación proporcionada por su Administración.

1. Cumplimiento de obligaciones por parte de los administradores

La Administración de la Compañía ha cumplido con las resoluciones de la Junta General emitidas durante el año 2018, así como con las normas legales, reglamentarias y estatutarias vigentes.

He revisado los libros sociales de la Compañía (libros de actas de Juntas de Socios, libros de actas de Juntas de Accionistas, así como el libro de acciones y accionistas correspondiente), los mismos que cumplen con las disposiciones de los artículos 246, 176 y 177 de la Ley de Compañías vigente.

2. Procedimientos de control interno

Como parte del examen efectuado, he revisado los controles internos relevantes implementados por la Compañía para la preparación y presentación razonable de los estados financieros, en el alcance que consideré necesario, tal como lo requieren las Normas Internacionales de Auditoría; bajo las cuales, el propósito de evaluación permite determinar la naturaleza, alcance y oportunidad de los procedimientos sustantivos que son necesarios aplicar para expresar una opinión sobre los estados financieros examinados.

El estudio y evaluación del sistema de control interno contable, efectuado con el propósito antes mencionado, no presentó debilidades sustanciales; por tanto, considero que los procedimientos y controles implementados y mantenidos por la Gerencia de CHUGCHUKARA SERVICES S.A., salvaguardan la integridad económica de los activos, obligaciones y resultados de la misma.

3. Opinión de los estados financieros

Como parte del análisis realizado para la emisión de este informe, he revisado, en base a pruebas selectivas, la evidencia que soporta las cifras y revelaciones presentadas en los estados financieros así como la evaluación de las políticas contables utilizadas, la aplicación de las principales disposiciones legales vigentes en el país, la razonabilidad de las estimaciones contables significativas efectuadas por la Gerencia de la Compañía y la presentación general de los estados financieros.

Considero que la documentación contable, financiera y legal de la Compañía cumple con todos los requisitos que determinan los organismos de control, en cuanto a su conservación y proceso técnico.

Los estados financieros concuerdan con los importes registrados en los libros de contabilidad, no encontrando diferencia alguna que amerite su revelación.

Considero que el examen efectuado, fundamenta razonablemente la opinión que expreso a continuación:

En mi opinión, los estados financieros que se acompañan presentan razonablemente en todos los aspectos materiales, la posición financiera de CHUGCHUKARA SERVICES S.A., al 31 de diciembre de 2018, el resultado de sus operaciones y sus flujos de efectivo por el año terminado en esa fecha de acuerdo con Normas Internacionales de Información Financiera para Pequeñas y Medianas Entidades (NIIF para PYMES) emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB).

4. Cumplimiento de las disposiciones constantes en el artículo 279 de la Ley de Compañías

En relación al cumplimiento de esta norma legal, informo lo siguiente:

He revisado el cabal cumplimiento de las disposiciones incluidas en el artículo 279 de la Ley de Compañías. Al respecto, no ha llegado a mi conocimiento ninguna situación que debiera ser informada.

- No se han constituido garantías por parte de los administradores de la Compañía.

- He examinado por muestreo los libros contables y documentación soporte existente en la Compañía.

- Durante el período que he desempeñado el cargo de Comisario de la Compañía no he convocado a juntas generales de accionistas, por no

haberse cumplido ninguno de los casos determinados en la Ley de Compañías (Art. 212, inciso tercero del artículo 236 y Art. 266).

- Durante el período en que he desempeñado el cargo de Comisario de la Compañía no he solicitado a los administradores que hagan constar en el orden del día, algún punto que fuere conveniente tratarse, debido a que esta solicitud debe hacérsela previamente a la convocatoria a la junta general; sin embargo, hasta la fecha no han existido tales convocatorias, en virtud de que las juntas generales han sido de carácter universal, por lo tanto, no requerían de convocatoria.

- Durante el período en que he desempeñado el cargo de Comisario de la Compañía no he asistido a las juntas generales por no haber sido especial e individualmente convocado; lo cual, al haber sido las anteriores juntas generales de carácter universal, tampoco era necesario, según los Artículos 242 y 247 numeral 6, de la Ley de Compañías.

- No he propuesto la remoción de administradores; en virtud de que, de la información y documentación analizada, no se desprenden irregularidades que pudieran dar lugar a tal remoción.

- No he conocido que se hayan presentado denuncias contra personal o administradores de la Compañía.

Dejo expresa constancia de la colaboración de los funcionarios y empleados de la Compañía que fueron requeridos para la entrega de información que juzgué necesario revisar, lo cual ha hecho posible el mejor desempeño de mi función.

Este informe de Comisario es exclusivo para información de los Accionistas, Directores y Gerencia de CHUGCHUKARA SERVICES S.A., así como de la Superintendencia de Compañías, por tanto no puede ser utilizado para otro propósito.

Quito, 28 de Marzo del 2019

Ing. Fernando Torres
Comisario Principal